



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 18:00 horas del día 12 de mayo de 2021, se procede a publicar en los Estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por C. MARIA LOURDES DE AQUINO PARDO "...RESOLUCIÓN IDENTIFICADA COMO CJ/JIN/80/2021..."

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 366 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir de las 18:00 horas del día 12 de mayo de 2021, se publicita por el término de 72 setenta y dos horas, es decir hasta las 18:00 horas del día 15 de mayo de 2021, en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Lo anterior para que en el plazo de setenta y dos horas los terceros interesados puedan comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes, cumpliendo los requisitos que establece el Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.


MAURO LOPEZ MEXIA
SECRETARIO EJECUTIVO



OFICIO DE NOTIFICACIÓN

RUBÉN MORALES GONZÁLEZ

NOTIFICADOR AUXILIAR

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE; ONCE DE MAYO
DE DOS MIL VEINTIUNO.

OFICIO: 3206/2021.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
TURNO Y REQUERIMIENTO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES
DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-301/2021

ACTORA: MARÍA LOURDES DE AQUINO
PARDO.

RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA
DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.



COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Con fundamento en el artículo 387 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con el numeral 176 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado el once de mayo del presente año, por la Magistrada Claudia Díaz Tablada, Presidenta de este órgano jurisdiccional, NOTIFICO POR OFICIO copia del acuerdo referido, así como copia de la documentación descrita en el mismo (constante de ciento cincuenta y tres fojas) para los efectos que se previenen en dicho proveído. DOY FE.-----

ATENTAMENTE



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-301/2021

**ACTORA: MARÍA LOURDES DE
AQUINO PARDO**

**RESPONSABLE: COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a once de mayo de dos mil veintiuno.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta a la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el escrito de demanda y sus anexos recibidos el día de hoy en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, por el cual, María Lourdes de Aquino Pardo promueve juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano, en contra de la resolución emitida el pasado cinco de mayo en el expediente CJ/JIN/80/2021-II por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, que declaró infundados los agravios expuestos por la actora, relacionados con la elección interna de dicho partido político, para elegir planilla a ocupar el cargo de regidores en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción III, 354, 355, 356, 358, 362, fracción I, 369, 401, 402, 404, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 36, fracción I, 45, fracción IV y 129 del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta y el original del presente acuerdo, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **TEV-JDC-301/2021**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, túrnese el expediente a la ponencia de la **Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz** para que, en su calidad de ponente, revise las constancias y en caso de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

TERCERO. Toda vez que en el juicio de cuenta se señala como responsable a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, con copia del escrito de demanda y de sus anexos, se **REQUIERE** de la citada responsable, por conducto de su respectivo Presidente, para que de **manera inmediata** dada la fase en que se encuentra el proceso electoral en el estado de Veracruz, realice lo siguiente:

a) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por la actora al rubro señalada, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado; y

b) La responsable deberá remitir de **inmediato** original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia, así como el informe circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíe junto con el acto impugnado y las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder, **antes del feneCimiento del plazo respectivo; y con la misma inmediatez** el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar primero a la cuenta institucional de correo electrónico oficialia-de-parte@teever.gob.mx; y posteriormente por la vía más expedita, a las instalaciones de este Tribunal Electoral, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Calle Zempoala, número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, código postal 91060, de esta ciudad.

Se **APERCIBE** a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por conducto de su respectivo Presidente que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado..

CUARTO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD. Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 1, 2, 3, fracciones V, VII, XVII, XVIII, XXIII, XXVIII, XXX, 4, 5, 6, 7, 9 fracción VII, 12, 13, 19 fracción I inciso m) y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los lineamientos para la tutela de datos personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del medio de impugnación en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

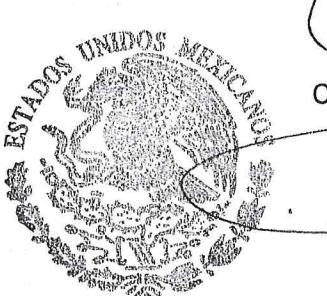
NOTIFÍQUESE, por oficio a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional; y por estrados a la actora y a los demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este organismo jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx/>.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA
Claudia Díaz Tablada

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
Jesús Pablo García Utrera

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLITICO - ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**PROMUEVE: C. MARIA LOURDES DE
AQUINO PARDO**

**ACTO IMPUGNADO: RESOLUCION DE FE-
CHA CINCO DE MAYO DE 2021, NOTIFICA-
DA EN FECHA 8 DE MAYO DE 2021.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISION
DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.**

**C. MAGISTRADOS INTEGRANTES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
P R E S E N T E**

C. MARIA LOURDES DE AQUINO PARDO, Mexicana de Nacimiento, Mayor de Edad, por propio derecho, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en términos de los dispuesto y señalado por los artículos 362 Último Párrafo, 387, 425 y demás relativos y aplicables al Código Civil Vigente para nuestra Entidad, señalo el siguiente correo electrónico charly01_1976@icloud.com el cual se encuentra debidamente registrado; autorizando para que me represente, las escuche y reciba en mi representación al C. Lic. Carlos Muñoz Ortiz, ante ustedes con el debido respeto, comparezco y expongo lo siguiente:

Que vengo en tiempo y forma, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 14, 16, 17, 35, 41 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 348, 349, 354, 358, 362, 369, 383 401, 402, 403, 404, y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a interponer **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO** a fin de controvertir **LA RESOLUCIÓN DE FECHA CINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, NOTIFICADA A LA SUSCRITA EN FECHA OCHO DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DICTADA POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO**



Se recibe presentado personalmente por Carlos Muñoz Ortiz y signado por María de Lourdes de Aquino Prado escrito original en 46 fojas, que anexa:

- Copia simple de resolución en 53 fojas
 - Copia simple de cédula de notificación en 1 foja
 - Copia simple de Acta de jornada electoral en 1 foja
 - Copia simple de cédula de publicación y acuerdo COE-154/2021 en 19 fojas
 - Copia simple de Cédula de publicación y acuerdo COE-160/2021 en 24 fojas
 - Copia simple de 3 acuses signados por María de Lourdes de Aquino Prado en 8 fojas
 - Copia simple de credencial de elector en 1 foja

Total de fojas recibidas: 153

dml

四庫全書

卷之三